República de Colombia
Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito
Sincelejo – Sucre

Carrera 18 Nº 20–34, Tercer Piso, Edificio Guerra, Tel. Nº: (5) 2825355

Sincelejo, Seis (06) de agosto de dos mil trece (2013)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN N° **70001-33-33-009-2013-00036-00**
DEMANDANTE: **DAMARIS CARO RICARDO**
DEMANDADO: **MUNICIPIO DE CHALAN**

Al revisar el expediente se observa que a folio 54 de éste obra memorial suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, en el cual manifiesta su renuncia al poder que le fue otorgado para actuar en este asunto; en atención a lo prescrito en el Art. 69 del C.P.C. el cual aplicaremos por remisión expresa del Art. 306 del C.P.A.C.A. Se aceptará dicha renuncia y se ordenará le sea comunicado a la demandante para efectos de que se sirva constituir nuevo apoderado judicial.

Por lo brevemente expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Acéptese la renuncia presentada por la Dra. IVONE FERNANDEZ GUTIERREZ, apoderada judicial de la parte demandante.

SEGUNDO: Comuníquesele a la señora DAMARIS CARO RICARDO demandante dentro del presente asunto, de la renuncia aceptada en el numeral anterior, para efectos de que se sirva constituir nuevo apoderado judicial que la represente en el trámite de este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA
Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE
Por anotación en ESTADO No ____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy _____ de _____ de 2013, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA

ALMS